

DECRETO 2509/1969, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio Pérez Marín.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Pérez Marín,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2510/1969, de 9 de octubre, para el reconocimiento como Colegio Menor, masculino, del Centro Residencial «Juventudes», de la Delegación Nacional de Juventudes, en Algeciras (Cádiz).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO :

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, masculino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año, el Centro Residencial denominado «Juventudes», sito en Algeciras (Cádiz), de la Delegación Nacional de Juventudes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2511/1969, de 9 de octubre, para el reconocimiento como Colegio Menor, femenino, del Centro Residencial «María Inmaculada», de la Congregación de Hijas de María Inmaculada, en Ciudad Real.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO :

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, femenino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año, el Centro Residencial denominado «María Inmaculada», sito en Ciudad Real, de la Congregación de Hijas de María Inmaculada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2512/1969, de 9 de octubre, para el reconocimiento como Colegio Menor, femenino, del Centro Residencial «Nuestra Señora del Carmen», de la Congregación de Religiosas Carmelitas Teresas de San José, en Veguellina de Orbigo (León).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO :

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, femenino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el

Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año, el Centro Residencial denominado «Nuestra Señora del Carmen», sito en Veguellina de Orbigo (León), de la Congregación Religiosa de Carmelitas Teresas de San José.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2513/1969, de 9 de octubre, para el reconocimiento como Colegio Menor, masculino, del Centro Residencial «De la Santa Cruz», del Patronato de la Santa Cruz, en Potes (Santander).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO :

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, masculino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año, el Centro Residencial denominado «De la Santa Cruz», sito en Potes (Santander), de Patronato de la Santa Cruz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2514/1969, de 9 de octubre, por el que se crea en Bilbao una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de carácter oficial.

Desde finales del pasado siglo, junto con su actividad industrial y financiera, no descuido Vizcaya la formación artística de sus jóvenes. En mil ochocientos setenta y nueve se creó por las Corporaciones locales la llamada «Escuela de Artes y Oficios de Bilbao», que ha contado con prestigiosos Profesores y un crecido número de alumnos, muchos de los cuales han destacado notablemente en el campo de las artes aplicadas.

La Diputación Provincial de Vizcaya, el Ayuntamiento de Bilbao y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, conocedoras del espíritu artístico que caracteriza a los habitantes de la región, y afanosas de impulsar aún en mayor grado el desarrollo económico, social y artístico-cultural de la misma, han solicitado reiteradamente la creación en dicha ciudad de una Escuela Oficial de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, ofreciendo importantes aportaciones que faciliten la consecución de tal propósito.

En su virtud, de conformidad con el informe del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se crea en Bilbao una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de carácter oficial, que se regirá por los preceptos del Decreto dos mil ciento veintisiete/mil novecientos sesenta y cuatro de veinticuatro de julio («Boletín Oficial del Estado» de seis de septiembre), que reorganiza los estudios en dichas Escuelas y disposiciones complementarias del mismo.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para la efectividad de este Decreto.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación y Ciencia adoptará las disposiciones precisas para la ejecución de esta disposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI